

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 423

“Por medio del cual se prórroga el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2008-2019, un Plan Intergeneracional, para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinú y san Jorge -CVS”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y san Jorge -CVS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por en los artículos; 27 de la Ley 99 de 1993; 2° del Decreto 1865 de 1994; 4° del Decreto 1200 de 2004; 2.2.8.6.1.1, del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que, para el cumplimiento de esta norma constitucional, la Ley 99 de 1993 ordena que el manejo ambiental del país, será descentralizado, democrático, y participativo y su interrelación con procesos de planificación económica, social y física a cargo del Sistema Nacional Ambiental –SINA-, conformado, entre otras, por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y los entes territoriales.

Que la citada Ley en su artículo 1°, señala que el ordenamiento ambiental del territorio es una función atribuida al Estado para regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que, la Corporación debe elaborar el Plan de Gestión Ambiental Regional, en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, en armonía con la planificación en la gestión ambiental del Departamento y los municipios.

Que el artículo 2.2.8.6.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, define la Planificación Ambiental Regional, como “... un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales...”.

Que, este mismo Decreto señala que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible contarán con los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional: *El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.*

Que, al referirse al Plan de Gestión Ambiental Regional, el artículo 2.2.8.6.3.1, del Decreto 1076 de 2015, señala “es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones”.

Que, la Corporación pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y debe obedecer a una misma Política, por lo tanto, su mecanismo de planificación, ejecución y control debe ser armónico, coherente y homogéneo entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional

Que, el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR-, tendrá una vigencia de doce (12) años y será sometido a aprobación por el Consejo Directivo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015.

Que, en la actualidad, CVS tiene vigente el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR 2008 – 2019-, aprobado por Acuerdo No. 104 del Consejo Directivo de CVS el 16 de diciembre de 2008.

Que, igualmente, y de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.1. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción Cuatrienal, es un instrumento de planeación de mediano plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR-.

Que, dado que el actual PGAR 2008-2019 está a punto de finalizar su vigencia, y éste condicionará el nuevo Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, la Corporación debe formular e implementar un nuevo PGAR para el período 2020-2031, el cual deberá contemplar como mínimo cuatro componentes: 1) Diagnóstico Ambiental. 2) Visión Regional. 3) Líneas Estratégicas. 4) Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.

HS

am

Que, la formulación del nuevo PGAR 2020-2031, responde a las funciones y competencias asignadas por Constitución y ley a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible relacionadas con la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción y la promoción del desarrollo sostenible en el territorio, sujetándose a disposiciones normativas de mayor jerarquía y políticas, planes y programas nacionales de obligatorio cumplimiento por la Corporación.

Que, la Corporación realizó talleres multiactores en cada uno de las territoriales, encuentros con pueblos étnicos, un encuentro jurisdiccional y encuentros sectoriales, con la finalidad que el instrumento fuera construido colectivamente con la participación de todos los actores regionales, quienes aportaron los insumos para el diagnóstico ambiental, la construcción de la visión de cada territorial y la visión jurisdiccional, además de identificar las acciones para su alcance o logro, los compromisos y responsabilidades ambientales para cada uno de ellos, de acuerdo a sus competencias, en torno a la solución de los problemas identificados y el desarrollo de las potencialidades ambientales en el área de jurisdicción de la CVS.

Que, una vez se recogen las necesidades y expectativas expresadas por los diferentes actores participantes y se establecen las acciones para una adecuada planificación del territorio promoviendo el desarrollo sostenible que demanda la región, se construye el presente Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2020-2031-, el cual es presentado por la Dirección General de CVS al Consejo Directivo de la misma para su aprobación.

Que recibido el documento del Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2020-2031-, se dio inicio a la etapa de revisión discusión del mismo encontrando que éste responde a los componentes, principios, mecanismos de concertación, metas e indicadores previstos en el Decreto 1076 de 2015.

Que no obstante lo anterior, los consejeros solicitan mayor socialización del PGAR 2020-2031 y que se realicen mesas de trabajo en los meses de enero y febrero de la vigencia 2020.

Que en este sentido, la CAR CVS no puede quedar sin un instrumento de planificación a largo plazo, que denote las líneas estratégicas para su accionar y la formulación del plan de acción cuatrienal.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del CVS -, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2008-2019-, aprobado mediante Acuerdo No. 104 de fecha 16 de diciembre de 2008, como el instrumento para la planificación ambiental de largo

Handwritten initials and signature.

plazo para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma - de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, hasta tanto se apruebe el nuevo PGAR 2020-2031.

PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.8.6.3.2. del Decreto 1076 de 2015, los contenidos del Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2020-2031-, deben constituirse en la base para la actualización de las determinantes ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual debe ser socializado con los entes territoriales de la Jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cohesión: La armonización y cohesión de los instrumentos de planeación y gestión institucional y la coordinación con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en todos los niveles de planeación son fundamentales para el logro de la sostenibilidad ambiental; por ello, los Planes Táctico y Operativos de dependencia, el Programa Anual de Caja (PAC), el Presupuesto Anual de Rentas, Ingresos y Gastos, el Plan Financiero, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Plan de Acción Cuatrienal y el Escenario Financiero, deberán guardar estricta concordancia con las acciones derivadas de las líneas estratégicas, los componentes de línea, los retos y metas contenidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2008-2019, un Plan Intergeneracional, y este con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes Sectoriales, los Planes Departamentales, el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Etnodesarrollo, los Planes de Vida y los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad: La Subdirección de Planeación es responsable de liderar la implementación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR, un Plan Intergeneracional.

PARÁGRAFO. No obstante las competencias y responsabilidades de cada Directivo, y en sustento del principio de planeación, corresponderá a la Subdirección de Planeación orientar, justificar y sustentar ante el Director General y el Consejo Directivo, los ajustes presupuestales de los recursos de inversión a que haya lugar, con el fin de garantizar con su orientación, que los recursos sean asignados de manera eficiente, permitiendo el logro y cumplimiento de las metas, resultados y fines del Plan de Gestión Ambiental Regional. Para lo anterior el analista financiero y presupuestal, o quien haga sus veces, preparará y suministrará la información necesaria.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La prórroga del Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR 2008-2019, un Plan Intergeneracional, será hasta tanto se adopte el nuevo PGAR 2020-2031.

ARTÍCULO QUINTO. Reporte de información por entidades territoriales: De conformidad con lo señalado en la Ley 99 de 1993, los entes territoriales, como

integrantes del SINA (Sistema Nacional Ambiental), reportarán en plataforma dispuesta por la Corporación o mediante envío de archivo digital, mientras se dispone de la misma, de manera trimestral, información acumulada y consolidada tanto en la etapa de planeación como de ejecución de los proyectos o intervenciones ambientales en el territorio de su jurisdicción o mediante proyectos regionales. Lo anterior, con el fin de generar información que permita optimizar los recursos asignados al sector, facilitar la toma de decisiones en los territorios y los sectores productivos y actuar más eficiente y eficazmente en la protección del ambiente en los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación. Dicha información, más la generada por la Corporación se dispondrá como datos abiertos para el conocimiento, apropiación y uso de los ciudadanos.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acuerdo y comunicarlo a la Subdirección de Planeación Ambiental y Oficina Administrativa y Financiera de la CAR CVS.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a los entes territoriales de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, remitiéndoles copia del PGAR 2008-2019, para su conocimiento y fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 27 DIC. 2019



CAMILO MEJIA-PADILLA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



MARÍA ANGÉLICA SAENZ ESPINOSA
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO